

**INSTRUCCIÓN NÚMERO 25/2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ESCOLARES CON CENTROS EDUCATIVOS DEL MISMO NIVEL DE OTROS PAÍSES, PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN OTROS IDIOMAS OFICIALES DURANTE EL CURSO 2015/2016.**

Conocer los rasgos básicos y apreciar el patrimonio natural, histórico y lingüístico de otras culturas, resulta fundamental para conseguir sociedades respetuosas con la diversidad de los pueblos y las personas.

Para la consecución de este objetivo, un aspecto fundamental es el conocimiento de idiomas. El aprendizaje de las lenguas, además de su indudable valor instrumental en una sociedad cada vez más exigente, es un elemento fundamental para el desarrollo social del ser humano.

El acceso a través de la lengua a distintas formas de ver el mundo contribuye a la formación de identidades colectivas no excluyentes y a la desaparición de prejuicios hacia lo diferente.

De forma especial, se considera preciso estimular el contacto con el país fronterizo, Portugal. La política de relaciones con Portugal figura siempre de forma preeminente en los programas de gobierno de la Junta de Extremadura. El Estatuto de Autonomía define como objetivo para nuestros poderes públicos regionales la necesidad de mantener unas preferentes relaciones con este país.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (en adelante LEEEx) establece en su artículo 3 como uno de los fines del sistema educativo el garantizar la competencia comunicativa del alumnado en lenguas extranjeras. Igualmente, en su artículo 71 indica que el desarrollo de una correcta comprensión y expresión, oral y escrita, creando hábitos lectores y logrando las competencias comunicativas en el uso de las lenguas extranjeras, constituye uno de los principios del currículo oficial en nuestra comunidad.

Para tales fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para proceder al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2015, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Empleo; con destino a la realización de Intercambios Escolares entre centros públicos de educación secundaria de nuestra Comunidad, y centros del mismo nivel de otros países, durante el curso escolar 2015- 2016.



En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente:

## INSTRUCCIÓN

**Primero:** Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de intercambios escolares con centros educativos del mismo nivel de otros países, durante el curso 2015/2016.

**Segundo:** Podrán solicitar y ser destinatarios de estos fondos los centros educativos de educación secundaria de titularidad pública ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá participar en las actividades el alumnado que durante el curso 2015-2016 esté matriculado en alguno de los siguientes estudios de régimen general:

- 3º y 4º cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

**Tercero:** Para este objetivo se destinará la cantidad máxima de 96.254,40.- euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.13.02.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

**Cuarto:** Se entiende por intercambio escolar la relación que se establece entre centros educativos, con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de diferentes lenguas y culturas, a través del desarrollo de las actividades incluidas en un Proyecto que tendrá en cuenta el proceso educativo de los alumnos y que, en colaboración con un centro educativo del extranjero, se lleva a cabo durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia. Este proyecto debe incluirse en la Programación General Anual de centro.

**Quinto:** Serán condiciones indispensables para la realización de un intercambio las siguientes:

- Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios del alumnado receptor.
- La duración de la actividad para el centro extremeño en el extranjero será, al menos, de siete días, incluido el viaje.
- El desarrollo de la actividad para el alumnado de los centros extremeños tendrá lugar durante el primer semestre del año 2016.
- El número de alumnos seleccionados oscilará entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.
- Los alumnos estarán acompañados, durante los viajes y estancia, por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - Entre 15 y 25 alumnos: 2 responsables.
  - Entre 26 y 40 alumnos: 3 responsables.
- Si el centro lo considera necesario, uno de los responsables participantes podrá ser el Educador Social.
- Los alumnos propuestos, si son menores de edad, deberán contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.



**Sexto:** Los centros seleccionados recibirán fondos por los siguientes conceptos:

- Importe de la bolsa de viaje por cada profesor acompañante para sufragar los gastos requeridos: hasta un máximo de 350 euros. En ningún caso, se podrá compatibilizar la ayuda prevista en la presente Instrucción con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.
- Importe por alumno participante, que incluirá los gastos de preparación, viaje, desarrollo de la actividad, prima del seguro, etc., y que estará determinado en función de la distancia recorrida (ida y vuelta) entre los centros que intercambian, de acuerdo con los siguientes módulos:

Menos de 500 kilómetros:	Entre 50 y 80 euros
Entre 501 y 1.000 kilómetros:	Entre 90 y 130 euros
Entre 1.001 y 1.500 kilómetros:	Entre 110 y 160 euros
Entre 1.501 y 2.000 kilómetros:	Entre 130 y 190 euros
Entre 2.001 y 2.500 kilómetros:	Entre 150 y 220 euros
Entre 2.501 y 3.000 kilómetros:	Entre 155 y 230 euros
Entre 3.001 y 3500 kilómetros:	Entre 160 y 240 euros
Entre 3.501 y 4.000 kilómetros:	Entre 165 y 250 euros
Entre 4.001 y 4.500 kilómetros:	Entre 170 y 260 euros
Más de 4500 Kilómetros:	Entre 175 y 270 euros

**Séptimo:** Los centros interesados formalizarán la solicitud en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción, informarán de la misma al Consejo Escolar del centro y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

Centros de Badajoz: Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2).  
Centros de Cáceres: Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. General Primo de Rivera, 2).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), modificada por la Ley 4/1999. Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente.
- Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

**Octavo:** Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo II: Proyecto pedagógico.
- Relación de alumnado seleccionado (Anexo III).

